

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**16735** *ORDEN de 31 de mayo de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.306, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Robledo Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de febrero de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.306, promovido por don Francisco Robledo Rodríguez, sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 42.306 interpuesto contra Resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de 12 de enero de 1981, debiendo anular, como anulamos, el mencionado acuerdo, así como todas las actuaciones practicadas, en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar: sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**16736** *ORDEN de 31 de mayo de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.437, interpuesto contra este Departamento por «Lilly Indiana de España».*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de abril de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.437, promovido por «Lilly Indiana de España», sobre sanción de multa por publicidad de determinada especialidad farmacéutica no publicitaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación de «Lilly Indiana de España», contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 7 de abril de 1983 y 29 de noviembre de 1982 a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

**16737** *ORDEN de 31 de mayo de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.557, interpuesto contra este Departamento por don Angel Colado Pavón.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.557, promovido por don Angel Colado Pavón, sobre sanción de multa por infracción sanitaria en materia alimentaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Colado Pavón, contra la Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de fecha 14 de mayo de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 5 de octubre de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones, por su desconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción por ellas impuesta al recurrente; con las demás inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Pública.

**16738** *ORDEN de 31 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.657, interpuesto contra este Departamento por doña Margarita Juana Gregorio Roselló.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de julio de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.657, promovido por doña Margarita Juana Gregorio Roselló, sobre exclusión de la recurrente de las pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Auxiliares Especializados, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Gómez Iglesias, en nombre y representación de doña Margarita Juana Gregorio Roselló, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de febrero de 1982 y 31 de julio de 1981, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**16739** *ORDEN de 31 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.659, interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Ceberio (Vizcaya).*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de noviembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.659, promovido por el Ayuntamiento de Ceberio (Vizcaya), sobre supresión provisional de plaza del Cuerpo de Veterinarios Titulares de la citada localidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Ceberio (Vizcaya), contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha diez de junio de mil novecientos ochenta, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presente actuaciones se contraen, por haberse presentado el escrito inicial del recurso contencioso-administrativo en forma defectuosa, al no venir acompañado del documento acreditativo del cumplimiento de las formalidades que para el ejercicio de acciones exigen a las Corporaciones Locales sus Leyes respectivas, cual es el previo dictamen de Letrado.

Sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Pública.